

RC- - 003 / 14

Buenos Aires,

23 MAYO 2014

**VISTO:**

El Expediente Administrativo HSN:2551/2014, La Ley 24.600 y sus reglamentaciones, las Resoluciones DR-2019/96 y DR-1388/02, el Acta de la Comisión Negociadora del Valor del Módulo -Artículo 19 de la Ley 24.600- de fecha 22 de mayo de 2014, y;

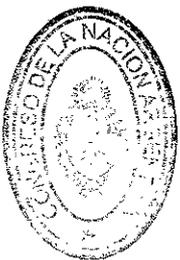
**CONSIDERANDO:**

Que, en el ámbito del H. Congreso de la Nación y de conformidad con los Artículos 18 y 24 de la Ley 24.600, las remuneraciones de los empleados legislativos se determinan multiplicando la cantidad de módulos establecidos para cada categoría por el valor de la unidad de módulo.

Que, el Artículo 19 de la citada Ley establece que el valor de cada unidad de módulo se determina mediante convenio suscripto entre la representación del personal legislativo y la representación del Poder Legislativo de la Nación, quienes constituyen la Comisión Negociadora del Valor del Módulo.

Que, en cumplimiento del citado marco normativo se ha constituido dicha Comisión y, se ha arribado a un acuerdo relativo al valor de la unidad de módulo, incrementando en un DIECISEIS COMA CINCUENTA POR CIENTO (16,50%) el valor de cada unidad de módulo a partir del 01 de marzo de 2014, así como un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del día 01 de julio de 2014, conforme lo reflejado en el Acta de dicha Comisión, de fecha 22 de mayo de 2014.

Que, con motivo de haberse actualizado, a partir del 01 de enero de 2014, los montos de las Dietas y de los Gastos de Representación de los Señores Legisladores Nacionales y de las remuneraciones de los Señores Secretarios, Prosecretarios y demás Autoridades Superiores de ambas Cámaras, se estima oportuno suspender la aplicación del citado incremento hasta la finalización del presente ejercicio.



Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

Congreso de la Nación

RC- - 003 / 14

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Que, el Artículo 59, Inciso 2 de la Ley 24.600, confiere a los Presidentes de ambas Cámaras la facultad de aprobar las normas reglamentarias, complementarias y de aplicación del Estatuto y Escalafón para el Personal del H. Congreso de la Nación.

Que, la presente se dicta de conformidad con el Reglamento del H. Senado de la Nación, el Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación y la Ley 24.600.

**POR ELLO**

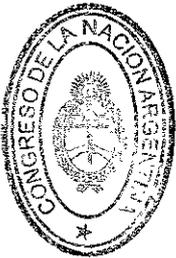
**EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACIÓN Y  
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**R E S U E L V E N :**

**ARTICULO 1°.-** Incrementar a partir del 01 de marzo de 2014 en un DIECISEIS COMA CINCUENTA POR CIENTO (16,50%) el valor de módulo.

**ARTICULO 2°.-** Incrementar a partir del 01 de julio de 2014 en un DIEZ POR CIENTO (10%) el valor del módulo resultante de la aplicación del artículo precedente.

**ARTICULO 3°.-** Suspender hasta la finalización del presente ejercicio, la entrada en vigencia de los incrementos salariales dispuestos en la presente medida a las Dietas y Gastos de Representación de los Señores Senadores y Diputados de la Nación, así como a las sumas a percibir en concepto de Sueldo Básico y Dedicación Funcional por parte de los Señores Secretarios, Prosecretarios y demás Autoridades Superiores de ambas Cámaras.



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Congreso de la Nación

RC. - 003 / 14

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

**ARTICULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente medida, se imputará a las partidas específicas de los distintos servicios administrativos componentes de la Jurisdicción 01 - Poder Legislativo Nacional.

**ARTICULO 5°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*